

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA EL APOYO A RECURSOS DE ALOJAMIENTO
PARA MUJERES SIN HOGAR EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD**

REUNIDOS

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica,

De una parte, Actuando como Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, Alejandro Nolasco Asensio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia a don Alejandro Nolasco Asensio, en nombre y representación de dicho Departamento.

De otra, El Secretario General de la entidad Fundación Federico Ozanam, D. José Luis Lucea Lafuente, con D.N.I. 25443199R en representación de la citada entidad, con CIF: G50399062 y cuyo domicilio social se ubica en Zaragoza, C/ Ramón Pignatelli 17, en virtud de las facultades atribuidas en escritura de poder número quinientos cincuenta y siete de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno autorizada por D. Jesús Pérez Espuelas, Notario del Ilustre Colegio de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - La Constitución dispone en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo. - El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34ª establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo



de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial .

Tercero. – El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos en su artículo 3 atribuye las competencias relacionadas con el objeto de este convenio al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

Cuarto. – Las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en situación de sinhogarismo afrontan una de las formas más graves de desprotección social. La ausencia de un alojamiento seguro dificulta la ruptura con los entornos violentos, incrementa la exposición a nuevas agresiones y limita el acceso efectivo a la atención sanitaria, los servicios sociales, la protección especializada y los procesos de recuperación. En estas circunstancias, disponer de una vivienda digna no constituye únicamente una respuesta a una necesidad material, sino una condición imprescindible para garantizar la seguridad, la protección y el ejercicio de derechos.

Las experiencias de violencia pueden provocar la pérdida de la vivienda, la ruptura de las redes familiares y sociales, el deterioro de la salud o la dependencia económica. A su vez, vivir en la calle, en alojamientos inseguros o en espacios vinculados a quienes ejercen violencia expone a las mujeres a nuevas situaciones de abuso. Esta realidad puede afectar de manera especialmente intensa a mujeres víctimas de violencia sexual, trata con fines de explotación sexual u otras formas de violencia, así como a mujeres en contextos de prostitución que carecen de una alternativa residencial.

Muchas de estas mujeres acumulan diferentes factores de vulnerabilidad: pobreza, ausencia de ingresos, problemas de salud física o mental, consumo de sustancias, escaso conocimiento de los recursos, barreras idiomáticas o inexistencia de una red familiar y social de apoyo. Estas circunstancias dificultan su acceso a los dispositivos ordinarios y pueden dejarlas fuera tanto de los recursos para mujeres sin hogar como de los servicios especializados de atención a víctimas.



Quinto.- La Fundación “FEDERICO OZANAM”, acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social, la Fundación Federico Ozanam se constituye como una entidad sin ánimo de lucro cuyas actuaciones se extienden entre otras, en la realización de programas de inserción sociolaboral que tienen como objetivo luchar por la dignidad de todos los ciudadanos, y colaborar en el aumento de la calidad de vida de colectivos excluidos y luchar contra las desigualdades socio-económicas y culturales.

Asimismo, la entidad cuenta con experiencia previa en modelos de alojamiento con seguimiento profesional, que combinan alojamiento digno con intervención orientada a la autonomía, como son:

- Centros y pisos dirigidos a menores tutelados, jóvenes extutelados en emancipación
- Alojamientos de emergencia supervisados para mujeres víctimas de violencia
- Pisos de cesión temporal supervisada a familiar con muy bajos recursos económicos

Además, la Fundación cuenta con un Servicio de Ayuda a Domicilio, con profesionales especializados en cuidados domiciliarios a personas dependientes, acompañamiento individualizado y coordinación con servicios públicos.

Con todo ello, la Fundación Federico Ozanam acredita su capacidad operativa para el diseño, ejecución y evaluación de este tipo de proyectos complejos, adaptados a las realidades cambiantes del sinhogarismo y la exclusión social.

En concreto, la Fundación ya dispone desde 2020 de un piso de cesión temporal con tres plazas para mujeres víctimas de otras violencias en situación de alta vulnerabilidad, inmerso en un proyecto más amplio de inserción sociolaboral que alcanza a más de 40 mujeres.

Además, desde mayo de 2025, la Fundación gestiona una vivienda habilitada para 4 personas sin hogar en situación de convalecencia, que no pueden valerse por sí mismas, dos de ellas destinadas a mujeres víctimas de otras violencias. Se trata de mujeres que no requie-



ren continuar ingresadas, pero que presentan limitaciones físicas, movilidad reducida, debilidad, necesidad de supervisión de tratamientos o dificultades temporales para realizar determinadas actividades básicas de la vida diaria.

Sexto.- Con fecha 11 de diciembre de 2025 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad Fundación Federico Ozanam para el fomento de recursos dirigidos a colectivos con especial vulnerabilidad.

El objetivo general del Proyecto subvencionado consistía en garantizar el acceso a un alojamiento digno, seguro y acompañado a personas en situación de sinhogarismo o exclusión severa, pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, con el fin de favorecer su recuperación integral en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad, contribuyendo de esta manera a la igualdad de oportunidades de este colectivo.

En el marco de dicho Convenio se financiaron actuaciones tendentes a proporcionar recursos de alojamiento a personas sin hogar en situación de especial vulnerabilidad con cargo a fondos propios y a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Además del recurso de alojamiento se proporciona un acompañamiento integral a las beneficiarias.

Dicho Convenio comprendía dos líneas de actuación, de las que la línea 1 estaba financiada con los fondos procedentes del Pacto de Violencia del 2025, siendo beneficiarias del proyecto un total de 58 mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Por lo que el presente Convenio supondría una continuidad de las actuaciones dirigidas a mujeres sin hogar víctimas de violencias en situación de especial vulnerabilidad por convalecencia, explotación sexual, entre otras intersecciones.

Séptimo.- La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, en su artículo 3 la clasificación de los diferentes situaciones de violencia ejercida contra la mujer, entre las que se encuentran la violencia social.

Por otro lado, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluye una serie de medidas , entre las que se encuentra la siguiente:

144. Garantizar el enfoque interseccional en cualquier política, medida y respuesta institucional que se adopte para combatir la violencia contra las mujeres en todas sus formas, teniendo en cuenta las diferentes vulnerabilidades y circunstancias de las víctimas: en situación de pobreza o exclusión



social, con problemas de adicciones, sin hogar, en prisión u otras instituciones cerradas, mujeres en contextos de prostitución, con problemas de salud mental, con discapacidad, mayores, jóvenes, en entornos rurales, mujeres migrantes o en otras situaciones de especial vulnerabilidad; de forma que se garantice su pleno acceso y ejercicio efectivo de derechos. Implementar o adaptar los recursos especializados a las necesidades y condiciones de dichas mujeres, para hacerlos plenamente accesibles e inclusivos para ellas (lengua de signos, pictogramas, lectura fácil, traducción e interpretación, eliminación de barreras físicas, etc.).

Además, el artículo 8 de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, establece que “las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en esta Ley”.

Octavo.- Con fecha 23 de septiembre de 2026 se presenta solicitud por parte de la Fundación Federico Ozanam solicitando colaboración económica a la Dirección General de Desregulación para su proyecto “Apoyo a recursos de alojamiento para mujeres sin hogar en situación de alta vulnerabilidad”. Dicho proyecto contempla actuaciones cuyo coste estimado para el ejercicio 2026 es de 97.562,64.euros .

Noveno. - Las actuaciones subvencionables están enmarcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027, en concreto en la Línea de subvención 480655: “Subvenciones para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación “

Décimo. – En el presupuesto del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia, para el ejercicio 2026 está habilitada la aplicación presupuestaria G/3137/480655/39135 por importe de cien mil euros (100.000 €), correspondiente al fondo financiador proveniente de la Conferencia Sectorial de Igualdad para financiar actuaciones cuya finalidad esté alineada con los ejes del Pacto, provenientes de los fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Undécimo. - Que el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 31, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal pudiendo formalizarse mediante convenio.



Por todo lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en la memoria justificativa del citado convenio, se considera que Fundación Ozanam es la única entidad que dispone de experiencia y trayectoria consolidada ejecutando proyectos sociales con componente residencial, incluyendo desde sus inicios la intervención especializada en diversos colectivos: personas sin hogar, mujeres en situación de especial vulnerabilidad, mujeres víctimas de violencia, menores en el sistema de protección, jóvenes extutelados, o personas en situación de exclusión residencial severa, entre otros, así como proyectos de cuidados domiciliarios a personas dependientes, acompañamiento individualizado y coordinación con servicios públicos.

El proyecto de la Fundación Ozanam contribuye a paliar la situación de violencia a la que se ven sometidas las mujeres que acumulan diferentes factores de vulnerabilidad: pobreza, ausencia de ingresos, problemas de salud física o mental, consumo de sustancias, escaso conocimiento de los recursos, barreras idiomáticas o inexistencia de una red familiar y social de apoyo.

Este convenio permitirá coordinar recursos, definir responsabilidades y asegurar una intervención eficaz, contribuyendo de manera directa a la mejora de la autonomía y el ejercicio de derechos de los colectivos a los que van dirigidos los recursos.

Por lo que, conforme con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto de la presente actuación es el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 31 del Decreto Legis-



lativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a favor de Fundación Federico Ozanam para el mantenimiento de recursos de alojamiento a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Segunda. - Contenido del Convenio.

El proyecto desarrolla una única línea de intervención, destinada a garantizar alojamiento y acompañamiento integral a mujeres víctimas de violencia que se encuentran en situación de sinhogarismo.

Esta línea se articula mediante dos recursos residenciales: el piso de cesión temporal supervisado y el piso de cuidados y convalecencia.

Ambos recursos comparten los procedimientos de acogida, valoración, acompañamiento, coordinación y preparación de la salida, aunque adaptan la intensidad y el contenido de los apoyos a las necesidades de las mujeres atendidas.

A.- ACTUACIONES COMUNES A LOS DOS RECURSOS

a.- Recepción y valoración de las solicitudes

El acceso se realizará a partir de la derivación de servicios sociales, servicios sanitarios, recursos especializados de atención a víctimas, entidades sociales u otros dispositivos que estén interviniendo con la mujer.

El equipo profesional realizará una valoración individual que tendrá en cuenta:

- La violencia sufrida y la situación de seguridad de la mujer.
- La ausencia de vivienda o de una alternativa residencial segura.
- El riesgo de permanencia o retorno a entornos de violencia, explotación o control.
- La situación social, económica, administrativa y familiar.
- El estado de salud física y emocional.
- La autonomía para las actividades de la vida diaria.
- Las necesidades de apoyo y la adecuación de cada uno de los recursos.



- La capacidad para convivir en una vivienda compartida y cumplir las normas básicas de funcionamiento.

Cuando el recurso más adecuado no disponga de plaza, se mantendrá la coordinación con el servicio derivante para valorar otras alternativas y evitar, en la medida de lo posible, que la mujer permanezca en la calle o regrese a un entorno inseguro.

b.- Acogida e incorporación al recurso

Antes de la entrada, se informará a la mujer sobre las características del alojamiento, los apoyos disponibles, las normas de convivencia, sus derechos y responsabilidades y las condiciones de la estancia. La información se ofrecerá de forma comprensible y adaptada a las necesidades de la mujer en cuestión.

La incorporación se formalizará mediante un documento de aceptación y compromiso informado. El proceso de acogida incluirá el conocimiento de la vivienda, del equipo profesional y de las demás residentes, respetando la intimidad y la confidencialidad de todas las mujeres.

Durante los primeros días se priorizará la estabilización de la situación, la cobertura de necesidades básicas, la valoración de posibles riesgos y la creación de un vínculo de confianza con las profesionales de referencia.

c.- Valoración integral y plan individualizado de intervención

Tras la incorporación se realizará una valoración integral de las necesidades, capacidades, apoyos y expectativas de la mujer. A partir de esta valoración se elaborará, con su participación, un plan individualizado de intervención.

El plan recogerá objetivos realistas y revisables, relacionados con las siguientes áreas:

- Seguridad y protección frente a nuevas situaciones de violencia.
- Salud física, salud mental y bienestar emocional.
- En su caso, trámites burocráticos.
- Acceso, en su caso, a prestaciones y recursos sociales.
- Recuperación de redes familiares y sociales cuando sean seguras.
- Autonomía personal y habilidades para la vida cotidiana.



- Formación, orientación laboral y empleo, cuando proceda.
- Búsqueda de una alternativa residencial estable.
- Continuidad de los apoyos tras la salida.

Cada mujer contará con una profesional de referencia responsable del seguimiento del plan y de la coordinación con los recursos externos. Los objetivos se revisarán periódicamente y siempre que se produzca un cambio relevante en su situación.

d.- Plan de seguridad y prevención de nuevas violencias

La intervención incorporará una valoración continuada de los riesgos relacionados con la violencia. Cuando resulte necesario, se elaborará un plan de seguridad que contemple medidas de protección, pautas ante situaciones de emergencia, gestión segura de las comunicaciones y coordinación con los recursos especializados.

La ubicación de las viviendas y los datos personales de las residentes se tratarán con criterios de confidencialidad. La información se compartirá exclusivamente con los servicios implicados y con el conocimiento de la interesada, con las excepciones previstas legalmente.

e.- Acompañamiento social y acceso a derechos

Los profesionales ofrecerán apoyo en las gestiones necesarias para facilitar el acceso efectivo a los sistemas de protección y atención, pudiendo incluir, entre otros:

- Empadronamiento y obtención o renovación de documentación.
- Acceso a la tarjeta sanitaria y a los servicios de salud.
- Solicitud de prestaciones, ayudas y recursos sociales.
- Trámites burocráticos.
- Acceso a servicios jurídicos y recursos especializados.
- Reconocimiento u homologación de estudios.
- Inscripción en recursos formativos, laborales o comunitarios.
- Procedimientos administrativos relacionados con la vivienda.



Las gestiones se realizarán mediante tutorías individuales, acompañamientos presenciales cuando sean necesarios y coordinación con los organismos competentes.

f.- Atención a la salud y recuperación emocional

Se facilitará el acceso y la continuidad de la atención sanitaria, psicológica y especializada que necesite cada mujer. El equipo apoyará la solicitud de citas, la comprensión de las indicaciones profesionales y la coordinación con los centros de salud, hospitales, servicios de salud mental y recursos especializados.

La intervención tendrá en cuenta los efectos físicos y emocionales de la violencia y evitará actuaciones que puedan producir culpabilización o revictimización. Se respetarán las decisiones de la mujer y su ritmo de recuperación.

g.- Desarrollo de competencias para la autonomía

El acompañamiento incluirá el desarrollo de habilidades necesarias para la vida cotidiana y la futura autonomía residencial. En función de las necesidades detectadas, se trabajarán aspectos como:

- Organización doméstica y convivencia.
- Gestión económica y planificación de gastos.
- Alimentación, autocuidado y hábitos saludables.
- Competencias digitales básicas.
- Conocimiento de los recursos del entorno.
- Comunicación, asertividad y resolución de conflictos.
- Organización del tiempo y toma de decisiones.
- Preparación para la búsqueda y mantenimiento de una vivienda.

Estas actuaciones podrán realizarse mediante tutorías individuales, actividades prácticas en la vivienda o talleres grupales.

h.- Preparación de la salida y continuidad de los apoyos



La salida se planificará desde el inicio de la estancia y se adaptará a la evolución de cada mujer. El equipo trabajará en la búsqueda de una alternativa residencial segura, que podrá consistir en una vivienda autónoma, vivienda social, alojamiento compartido, recurso especializado u otra solución adecuada.

Antes de la salida, se revisará la situación sanitaria, administrativa, económica y social de la mujer y se establecerán los apoyos que deban mantenerse. Siempre que sea necesario, se realizará un seguimiento posterior para facilitar la adaptación al nuevo alojamiento y prevenir situaciones de pérdida de vivienda o retorno a entornos violentos.

i.- Coordinación y trabajo en red

El proyecto mantendrá una coordinación continuada con los servicios derivantes y con los recursos que intervengan en cada caso. Esta coordinación podrá incluir:

- Servicios sociales generales y especializados.
- Recursos de atención a mujeres víctimas de violencia.
- Hospitales, centros de salud y servicios de salud mental.
- Fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando proceda.
- Servicios jurídicos y recursos de atención a víctimas.
- Organismos competentes en extranjería y protección internacional.
- Recursos de formación, orientación laboral y empleo.
- Entidades sociales y recursos residenciales.

La coordinación se realizará respetando la confidencialidad, la protección de datos y la participación de la mujer en las decisiones relacionadas con su proceso.

B.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL PISO DE CESIÓN TEMPORAL SUPERVISADO

a- Alojamiento temporal y seguro

El proyecto dispone de una vivienda en el barrio de Torrero de Zaragoza, con capacidad para 3 mujeres. La estancia tendrá carácter temporal y podrá prolongarse hasta un máximo de 12



meses, en función de la evolución del proceso y de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión.

El recurso se dirige a mujeres víctimas de violencia sexual, trata con fines de explotación sexual, explotación u otras formas de violencia contra las mujeres, incluidas aquellas que se encuentran en contextos de prostitución, siempre que carezcan de una alternativa residencial segura.

La cesión de la vivienda quedará formalizada mediante un acuerdo en el que se recogerán la duración prevista, las condiciones de uso, las normas de convivencia, los apoyos profesionales y las responsabilidades asumidas por la residente. Los gastos de manutención y de carácter personal se concretarán atendiendo a la situación económica de cada mujer.

b.- Supervisión y seguimiento de la convivencia

La estancia incluirá seguimiento social, tutorías individuales y visitas programadas a la vivienda. La supervisión tendrá una finalidad educativa y de apoyo, respetará la intimidad de las residentes y se adaptará al nivel de autonomía y a las necesidades de cada mujer.

El equipo acompañará la organización de la convivencia, el reparto de responsabilidades domésticas, la resolución de conflictos y el cumplimiento de las normas acordadas. También intervendrá ante situaciones que puedan afectar a la seguridad o al bienestar de las residentes.

c.- Actividades para la autonomía personal y social

Las residentes podrán participar en talleres y actividades relacionados con el autocuidado, la gestión emocional, la salud, la convivencia, la comunicación, las competencias digitales, la organización doméstica y la toma de decisiones.

Las actividades se programarán a partir de las necesidades identificadas y tendrán carácter flexible. Podrán desarrollarse en la propia vivienda o en otros espacios de la Fundación Federico Ozanam.

d.- Formación y orientación laboral

La orientación laboral se incorporará al itinerario cuando la situación personal, administrativa y emocional de la mujer permita iniciar o retomar un proceso de inserción.



Las actuaciones podrán comprender:

- Definición del objetivo profesional.
- Identificación de capacidades, intereses y necesidades formativas.
- Información sobre recursos de formación y empleo.
- Elaboración o actualización del currículum.
- Preparación de entrevistas y procesos de selección.
- Entrenamiento en competencias digitales para la búsqueda de empleo.
- Información sobre derechos laborales.
- Intermediación con empresas y apoyo en la incorporación al puesto de trabajo.

C.- ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL PISO DE CUIDADOS Y CONVALECENCIA

a.- Alojamiento temporal tras el alta hospitalaria

El proyecto dispone de una vivienda en el barrio del Actur de Zaragoza con 4 plazas, 2 de ellas destinadas a mujeres.

El recurso acogerá a mujeres víctimas de violencia en situación de sinhogarismo que hayan recibido el alta hospitalaria y necesiten un entorno domiciliario y apoyos temporales para completar su recuperación.

La duración de la estancia se determinará en función de la evolución sanitaria, el grado de autonomía y la alternativa residencial disponible. El recurso no sustituye a un centro sanitario ni presta atención clínica. Las mujeres deberán contar con el alta médica y no precisar vigilancia sanitaria permanente o supervisión nocturna especializada.

b.- Valoración previa al ingreso

Antes de la entrada se realizará una valoración conjunta entre los profesionales sanitarios, los Servicios Sociales especializados que deriven el caso y el equipo de la Fundación Federico Ozanam.



La valoración tendrá en cuenta:

- La situación de violencia y la necesidad de protección.
- La inexistencia de vivienda o apoyos familiares adecuados.
- El estado de salud y las indicaciones recogidas en el alta médica.
- El nivel de autonomía y los apoyos requeridos.
- La posibilidad de convivencia en una vivienda compartida.
- La capacidad del recurso para responder a las necesidades identificadas.
- La existencia de riesgos que requieran un dispositivo sanitario o residencial de mayor intensidad.

Antes del ingreso se recabará la documentación necesaria para garantizar la continuidad de la atención: informe de alta, pautas médicas, tratamiento prescrito, citas programadas, información social y datos de los profesionales de referencia.

c.- Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria

A diferencia del anterior recurso, este alojamiento requiere de la supervisión continua, con un equipo de personal sociosanitario que proporcione los apoyos necesarios, adaptados al grado de autonomía de cada mujer. Estas actuaciones podrán incluir:

- Apoyo en el aseo, vestido y cuidado personal.
- Ayuda en la movilidad dentro y fuera de la vivienda.
- Preparación y servicio de las comidas.
- Apoyo para acostarse, levantarse y mantener rutinas adecuadas de descanso.
- Apoyo en la organización y supervisión de la toma de la medicación prescrita, dentro de las competencias del personal.
- Acompañamiento a consultas, revisiones o pruebas médicas cuando sea necesario.
- Limpieza y mantenimiento cotidiano de la vivienda.



- Observación de cambios en el estado de salud y comunicación de incidencias a los profesionales sanitarios.

d.- Seguimiento de la recuperación

El equipo mantendrá una observación continuada de la evolución de la mujer y comunicará a los servicios sanitarios cualquier incidencia relevante. Si se produce un empeoramiento que requiera atención clínica, se activarán los recursos sanitarios correspondientes.

Fuera del horario de presencia profesional, la vivienda contará con un sistema de teleasistencia para responder ante posibles emergencias.

e.- Coordinación sociosanitaria

La coordinación con hospitales, centros de salud, servicios sociales y recursos especializados será una actuación central. Se realizarán contactos periódicos para:

- Comprobar la evolución del proceso de recuperación.
- Actualizar las pautas de atención.
- Organizar consultas y revisiones.
- Resolver incidencias relacionadas con el tratamiento.
- Valorar posibles adaptaciones o ayudas técnicas.
- Preparar la continuidad de los cuidados tras la salida.
- Abordar las necesidades derivadas de la violencia sufrida.

Esta coordinación permitirá integrar la atención sanitaria, social y especializada, evitando intervenciones fragmentadas.

f.- Recuperación de la autonomía

El apoyo profesional se reducirá progresivamente conforme mejore el estado de salud de la mujer. Se promoverá su participación en el autocuidado, la preparación de comidas, la organización de la medicación, las tareas domésticas y las gestiones personales, siempre de acuerdo con sus capacidades.



La finalidad es que la mujer recupere el mayor grado de autonomía posible y pueda continuar su proceso en un recurso menos intensivo o en una vivienda estable.

g.- Preparación de la salida

La salida se planificará conjuntamente con la mujer, los servicios sanitarios, los servicios sociales y los recursos especializados que intervengan. Antes de finalizar la estancia se comprobará que dispone de una alternativa residencial y que están organizados los apoyos sanitarios y sociales que necesite.

Cuando no sea posible el acceso inmediato a una vivienda autónoma, se valorará la derivación a otros recursos residenciales adecuados, evitando que la finalización de la convalecencia suponga el retorno a la calle o a un entorno de violencia.

Tercera. - Financiación y gastos.

Con la suscripción del presente Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la entidad hasta un máximo de 97.562,64 € del presupuesto de gastos del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2026 con cargo a los siguientes créditos:

Aplicación Presupuestaria	Cuantía subvención
G/3137/480655/39135	97.562,64 euros

La subvención concedida por el Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir los gastos realizados según el siguiente desglose:

Los gastos subvencionables de las actuaciones enmarcadas en esta línea de intervención serán los realizados desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

Los gastos de personal incluyen 12 mensualidades del equipo de atención social y 8 mensualidades del equipo de atención domiciliaria (1 de mayo a 31 de diciembre de 2026).



Además de los gastos generales necesarios para el funcionamiento del Proyecto que no se pueden individualizar (Seguros, móviles, mutua de accidentes, prevención, administración, gestión de personal, dirección, etc.) y que están calculados como un 5% del conjunto de los gastos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón).

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrá financiar con cargo a esta subvención hasta el 100% de la actividad subvencionable.

Cuarta. - Justificación.

1.La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento de la actividad subvencionable, deberá hacerse mediante la presentación de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio, en el periodo del 10 de diciembre de 2026 al 20 de diciembre 2026 y dirigida a la Dirección General de Desregulación.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos desde el 2 de enero de 2027 hasta el 21 de febrero de 2027.

2.- La Fundación FEDERICO OZANAM deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:



1.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

1.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Relación de los gastos realizados acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán únicamente fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

d) Se acreditará la exención del IVA según el artículo 20, Uno, 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que pueda ser imputado como gasto subvencionable.

e) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.



Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y copias de las nóminas de las personas trabajadores, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social, así como justificante del pago de los mismos.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratada se cumplimentará una ficha de personal, a la que se adjuntará las copias de las nóminas y del contrato laboral.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

f) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales se justificarán mediante copia de la factura. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.

1.3 Acreditación gráfica de la difusión dada a la financiación pública de la actividad realizada en la que conste el uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

3.- Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la subvención concedida por el Gobierno de Aragón se abonará en su totalidad.

4.- La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta. - Forma de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones subvencionadas y el gasto total realizado, no existiendo la posibilidad de pago anticipado.



2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

3. Corresponderá a la Dirección General de Desregulación la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en este convenio y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

Sexta: Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, punto 5 f) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, con relación a la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se establece, que la presente subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir la entidad para la misma finalidad, siempre que los ingresos recibidos no superen la totalidad de los gastos que se hayan producido, en cuyo caso se reducirá la prestación económica del convenio en la misma proporción.

Séptima. - Instrucción y Seguimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de igualdad del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

Desde la Dirección General competente, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por la Fundación FEDERICO OZANAM con el fin de:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del Convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la subvención.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.



- Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Para el efectivo control de la ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por, al menos, una persona en representación de cada una de las partes, designadas por los firmantes. Esta Comisión se encargará del seguimiento y valoración de las acciones derivadas del convenio, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse. La Comisión se reunirá con carácter ordinario de forma trimestral, y de forma extraordinaria, cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes.

Por el Gobierno de Aragón formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Jefatura del Servicio competente en materia de igualdad del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

Por la Fundación Federico Ozanam formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Presidencia de la fundación o persona en quien delegue.

Octava. - Compromisos y obligaciones de las partes.

Por parte de la Fundación FEDERICO OZANAM:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, Fundación FEDERICO OZANAM con la suscripción del presente convenio autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Fundación FEDERICO OZANAM asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.



- b. Comunicar al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c. De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo), deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d. Justificar la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- f. Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos según lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023) y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



i. Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j. Respecto a la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos o programas se hará constar expresamente que éstos se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres), debiendo figurar los logotipos del Gobierno de Aragón en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, así como los logotipos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad.

k. La entidad podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la entidad no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

l. En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, el Gobierno de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la entidad en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este Convenio.

Por parte del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia:

a. Entregar a la Fundación FEDERICO OZANAM, el importe de la subvención, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.

b. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

c. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

d. Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.



e. Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada.

Novena. - Declaración de la Fundación FEDERICO OZANAM.

Con la firma de este Convenio, la entidad declara:

a. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

b. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

c. Que conforme a lo establecido en el artículo 13.2 h) no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, u otras leyes que así lo establezcan.

d. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Décima. - Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Fundación FEDERICO OZANAM, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Se deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la actividad subvencionada, sin que este deje nunca de ser considerada como confidencial.



El tratamiento de los datos de carácter personal recabados durante la realización de las actuaciones objeto del convenio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de encargo de tratamiento incluido como Anexo I, formando dichas prescripciones parte integrante de este convenio.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el periodo de vigencia del convenio para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Respecto de los datos personales contenidos en este convenio, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Desregulación (dgdesregulación@aragon.es). La finalidad de este tratamiento es la gestión y ejecución de los convenios, acuerdos y protocolos de actuación suscritos por el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia. La legitimización para realizar el tratamiento de datos viene dada por el interés público o ejercicio de los poderes públicos. No se comunicarán datos personales a terceros salvo obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Será posible obtener información en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/898>.

Undécima. - Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante todo el ejercicio 2026, y no será posible su prórroga.

Duodécima. - Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y obedecerá a razones claramente fundadas y justificadas.



Decimotercera. -Causas de resolución anticipada.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que quepa la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la normativa de aplicación.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Fundación FEDERICO OZANAM deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Decimocuarta. -Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así mismo, el procedimiento de reintegro será el establecido en los artículos 37 a 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Decimoquinta- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en el Convenio, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, así como la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE DESREGULACIÓN,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM**

Alejandro Nolasco Asensio

José Luis Lucea Lafuente